



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-0037721-SGD, presentado por el Servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**, Informe Técnico N° 000716-2025-MPCH/GRRHH-AC, Memorando N° 000341-2025-MPCH/GAF-SGCC, Informe N° 002437-2025-MPCH/GAF-SGTF, e Informe Legal N° 000020-2026-MPCH-GRRHH-OEBG.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Expediente N° 2025-0037721-SGD, el Servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su madre **Delia America Carlos Arroyo**, ocurrido el 01/07/2025; para tal efecto adjunta copia certificada de Acta de Nacimiento del solicitante, con la cual se acredita el entroncamiento familiar entre el recurrente y la causante del beneficio; Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC – Chiclayo, documentos de identidad y boleta de venta electrónica por servicios funerarios.

Mediante Acta Final de Negociación Colectiva para el año 2025, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 542-2024/MPCH/A de fecha 31/07/2024, señala en sus **CONDICIONES GENERALES: Primero:** Las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planilla de pagos, a la fecha de suscripción del acta final del Convenio Colectivo, entrando en vigencia de lo pactado a partir del 1 de enero del 2025. **Segundo:** Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Mediante Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018, suscrita entre el Sindicato de Obreros y esta Municipalidad Provincial, aprobada con Resolución de Alcaldía No. 519-2017-MPCH/A de fecha 13/07/2017, señala en sus **DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES: Primero:** Las partes convienen que los nuevos acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resultan aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentran en planilla de pago, la vigencia de lo pactado será de aplicación a partir del 01 de enero del 2018, en sus **ACUERDOS PREVIOS: 29 Subsidios: b)** Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en seguir otorgando por fallecimiento familiar directo (esposa, padres e hijos) 02 remuneraciones totales por fallecimiento y 02 remuneraciones totales por gastos de sepelio de acuerdo a ley", y 01 remuneración total por pacto.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligado a su cumplimiento.

El Área de Remuneraciones de Obreros emite el Informe Técnico N° 000716-2025-MPCH/GRRHH-AC de fecha 06/11/2025, indica que, el Servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**, le asiste Cinco (05) Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

**Remuneración (remuneración a julio 2025) S/. 1,954.70**

**LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 02 REMUNERACIONES TOTALES**

|              |   |    |   |              |
|--------------|---|----|---|--------------|
| S/. 1,954.70 | X | 02 | = | S/. 3,909.40 |
|--------------|---|----|---|--------------|

**LIQUIDACION GASTOS DE SEPELIO Y LUTO 02 REMUNERACIONES TOTALES (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 542/2024/MPCH-A)**

|              |   |    |   |              |
|--------------|---|----|---|--------------|
| S/. 1,954.70 | X | 02 | = | S/. 3,909.40 |
|--------------|---|----|---|--------------|



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542/2024/MPCH/A (01) REMUNERACIÓN TOTAL**

S/. 1,954.70 X 02 = S/. 1,954.70

**Monto del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto S/. 9,973.50**

**Retención judicial**

- Of. N° 1030-2024-2°JPLBG-CSJAM/PJ/amic BAGUA GRANDE 25.10.2024 S/. 2,932.05  
30% a favor de Ascurra Guevara Alessandro Sebastian (HIJO)

**Monto total subsidio fallecimiento S/. 7,041.45**

La Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas en el Informe N° 002437-2025-MPCH/GAF-SGTF de fecha 20/11/2025, indica que el Servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**, presenta un anticipo por el importe de **S/ 4,000.00 soles**, por el deceso de su madre **Delia America Carlos Arroyo**, según lo informado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos a través del Memorando N° 000341-2025-MPCH/GAF-SGCC de fecha 11/11/2025.

Como es de verse en autos, se entiende que, de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es **PROCEDENTE** el pago por concepto de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto de familiar directo a favor del Servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a favor del servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**, el Subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, equivalente a Cinco (05) Remuneraciones Totales, ascendente a la suma de **S/. 9,973.50 (Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 50/100 soles)**, por el deceso de su madre **Delia America Carlos Arroyo** ocurrido el 01/07/2025, teniéndose que descontar la suma de **S/. 2,932.05 soles** por concepto de Retención Judicial del 30% (Of. N° 1030-2024-2°JPLBG-CSJAM/PJ/amic BAGUA GRANDE 25.10.2024) a favor de **Ascurra Guevara Alessandro Sebastian (HIJO)**, de acuerdo al Informe Técnico N° 000716-2025-MPCH/GRRHH-AC de fecha 06/11/2025, emitido por el Área de Compensaciones (Remuneraciones Obreros), y la suma de **S/ 4,000.00 soles** que se le otorgó como anticipo de acuerdo al Informe N° 002437-2025-MPCH/GAF-SGTF de fecha 20/11/2025, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, debiéndosele girar la suma neta de **S/. 3,041.45 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 45/100 soles)**, y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, efectúe el pago neto de **S/. 3,041.45 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 45/100 soles)** al Servidor Obrero **WILMER AUGUSTO LLUEN CARLOS**.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA**  
GERENTE  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
AREA DE COMPENSACIONES  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS